

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 08/2023

ABG. WILLAN PERALES CORTEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 09 de mayo de 2023

VISTOS:

La nota ingresada a secretaría del Concejo Municipal SUB. O. S. C. I. N° 107/2023 en fecha 08 de mayo de 2023 por la cual la Subgobernadora Lic. Kelly Andrea Velarde Arancibia, hace conocer al Pleno del Concejo que ha sido designada como Presidenta del CONSEJO DE DESARROLLO PROVINCIAL y, al mismo tiempo, cursa invitación para que un representante del Concejo Municipal participe de la primera sesión de dicho consejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Departamental N° 197 "Ley de Desarrollo y Fortalecimiento Provincial" de fecha 23 de noviembre de 2020, tiene como objetos: **1) La administración y funcionamiento de las Subgobernaciones en las provincias del Departamento de Santa Cruz; 2) La creación, composición y funcionamiento de los Consejos de Desarrollo Provincial (CDP); 3) La asignación de recursos y la definición de las fuentes de financiamiento para la ejecución de la presente Ley; 4) La distribución, administración y ejecución de las Regalías Departamentales; y 5) Los mecanismos para la delegación administrativa de funciones e instrumentos para la administración de los recursos asignados, de acuerdo a las características específicas de cada provincia.**

Que, conforme lo establece el Par. I del Art. 5 de la Ley Departamental N° 197, a gestión pública provincial, tiene por finalidad profundizar la autonomía mediante la delegación administrativa de funciones de la Gobernación de Santa Cruz a las Subgobernaciones u otras instancias departamentales que desarrollen actividades en las provincias de manera equilibrada y sostenible, para promover la efectiva participación ciudadana en la toma de decisiones, mejorar las condiciones de vida de los habitantes en las provincias y fomentar el desarrollo socioeconómico integral del departamento.

Que, según lo descrito en el Art. 18 de la citada Ley Departamental, los Consejos de Desarrollo Provincial (CDP), son las instancias colegiadas de consulta y concertación social en las provincias, que identifican las demandas, propuestas y requerimientos de sus habitantes y coadyuvan en la priorización de la ejecución de programas y proyectos por parte de las Subgobernaciones.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. 21 de la misma norma, los Consejos Departamentales Provinciales se componen de la siguiente manera: **1) La o el Subgobernador en calidad de Presidente; 2) La o el Asambleísta Departamental de la Provincia; 3) Las y los Alcaldes de los Gobiernos Autónomos Municipales o las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Autonomías Indígenas Originarias Campesinas de la Provincia; 4) Un representante del Comité Cívico Provincial; 5) UN REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA PROVINCIA; 6) Un representante de cada pueblo indígena del departamento que tengan territorialidad dentro de la jurisdicción de la Provincia respectiva; y 7) Otros representantes de instituciones públicas o privadas acreditadas, con personalidad jurídica reconocida, que deberán estar expresamente contempladas en su reglamento interno de funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sus primeras sesiones.**

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 21 Núm. 5) de la Ley Departamental N° 197, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 09 de mayo de 2023, previo los procedimientos de rigor, se procedió a la elección de los Representantes del Concejo Municipal, ante el Consejo de Desarrollo Provincial, cuya proposición de



nombres y votación, constan en el acta de la fecha, habiendo resultado favorecido con el voto por unanimidad de los concejales presentes, el Concejel Willan Perales Cortez.

Que, el artículo 16 numeral 4, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Departamental N° 197 de Desarrollo y Fortalecimiento Provincial y el Reglamento General del Concejo Municipal.

RESUELVE:

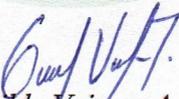
ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ELIGE** y **ACREDITA**, como representante del Concejo Municipal de Montero, ante el Consejo de Desarrollo Provincial, al Concejel: **WILLAN PERALES CORTEZ**, quien ejercerá funciones por el término de un año calendario, computable desde la emisión de la presente Resolución.

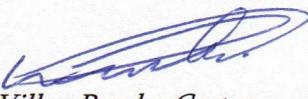
ARTÍCULO SEGUNDO.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- Remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo, y donde corresponda.

Regístrese, cúmplase y archívese copia en secretaria.

Es dada en el Salón de Sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.


Guilda Veizaga Aguilar
CONCEJAL SECRETARIA


Abg. Willan Perales Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE

, a 16 de mayo del 2023;

Es publicada en la Gaceta Municipal Autónoma del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.


Guilda Veizaga Aguilar
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

